

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CD-CEDAC-060-2025 DEL 25 DE MARZO DEL 2.025 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y AUTOTEST S.A.S.

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA , identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA .
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA Gerente CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	AUTOTEST S.A.S. Identificada con NIT. 900063337-1, Representada Legalmente Por MARIANO PAONESSA , identificado con Cédula de Extranjería No. 330.918 de Bogotá.
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE LAS LÍNEAS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DEL CEDAC LTDA.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$69.557.583) IVA INCLUIDO.
CDP:	Nº 000 0095 DEL 19 DE MARZO DE 2025
RUBRO:	RUBRO 1: B-05-01-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS. VALOR: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$19.840.423) RUBRO 2: B-05-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PIEZAS Y ACCESORIOS VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$45.000.000) RUBRO 3: B-05-01-02-008-007-02-9 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRO VIENES N.C.P. VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$4.717.160).
PLAZO DEL CONTRATO:	La duración del contrato es de ONCE (11) DÍAS CALENDARIO , iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CD-CEDAC-060-2025 DEL 25 DE MARZO DEL 2.025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.
2. Que, Conforme a la necesidad presentada a la Gerencia, por el Ingeniero MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS, DIRECTOR TÉCNICO a la GERENTE, mediante radicados: Rad Env. 044 - Rad Env. 044 - 144 - Rad Env. 161, donde se tiene en el área operativa en las pistas varias necesidades de adquirir unos insumos que las líneas de Revisión Técnico Mecánica requieren para su óptimo y buen funcionamiento.
3. Que, De acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, en su artículo 11 literal A, los Centros de Diagnóstico Automotor deben cumplir con los requisitos y equipos expresos en la norma técnica colombiana NTC 5385 última actualización.
4. Que, El numeral 4.3 de la norma NTC 5385 "CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR", dice que el CDA debe garantizar la continuidad del servicio, por lo cual se hace necesario contar con equipos suficientes, así como

- repuestos, programas de mantenimiento, cronogramas que permitan mantener su estado en óptimas condiciones y demás procesos para garantizar la continuidad del servicio.
5. Que, Por este motivo, se hace necesario contar con insumos necesarios para el normal funcionamiento de algunos equipos de RTM Y EC.
 6. Que, El contratista seleccionado para el presente proceso es AUTOTEST S.A.S., debido a que cuenta con todos los elementos y equipos requeridos y garantiza una entrega inmediata de los mismos, además que los equipos con los que cuenta el CEDAC LTDA., son compatibles con el software que ellos manejan, que es el sistema con el que se realizan las inspecciones técnico mecánicas de vehículos el CEDAC LTDA.
 7. Que, Para otros proveedores, al no ser compatibles con el software y no contar con disponibilidad inmediata, incurrirían en gastos adicionales, porque tendrían que realizar las adecuaciones técnicas a todos los equipos para darles la compatibilidad con dicho software, adquirir tableros electrónicos, la conversión de componentes para cada uno de los equipos de las pistas existentes y así manejen la misma comunicación. Así mismo, volver a realizar el proceso de acreditación por parte de ONAC, que implicaría reportar las novedades y realizar las calibraciones correspondientes, generando que el CEDAC LTDA., obligatoriamente detenga la prestación del servicio.
 8. Que, Por lo anterior, hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación Numeral 3.2.1.4 Contratación Directa Literal R, versión 2019-1.
 9. Que el CEDAC LTDA, desarrolló cada una de las etapas contractuales del presente proceso de acuerdo al manual de contratación VERSIÓN 2019-1.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: **A) Un (01) pago total, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$69.557.583) IVA INCLUIDO,** con la entrega de la compra de los Equipos e Insumos para las líneas de revisión técnico mecánica a plena satisfacción del supervisor. Para el pago el contratista debe presentar la poliza, la aprobación de poliza y acta de inicio, cuenta de cobro y/o factura, anexando pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, acta de entrega del suministro junto con registro fotográfico y sus especificaciones técnicas e informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato..

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Cumplir con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos.
- 2) Realizar la entrega de los Equipos e Insumos según las especificaciones técnicas del presente contrato.
- 3) Suministrar Equipos e los insumos y cumplir con el tiempo establecido de entrega.
- 4) Entregar los Equipos e insumos de buena calidad.
- 5) Dar garantía por los Equipos e insumos entregados.
- 6) Garantizar la entrega del objeto en el tiempo requerido.

- 7) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- 8) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

TERCERA- GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4.2. las garantías contractuales: Serán obligatorias en los contratos y deberán pactarse de acuerdo al objeto a contratar, por lo cual se exigen para cubrir los riesgos del presente contrato las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y Seis (06) meses después de la terminación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y Seis (06) meses después de la terminación del contrato.

CUARTA – SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá la supervisión por medio de **MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS**, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente Contrato. **2)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el CEDAC LTDA a EL CONTRATISTA, razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, de conformidad a la normatividad aplicable. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, de acuerdo al monto del contrato. **4)** Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **5)** Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. **6)** Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato. **7)** Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

QUINTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SEXTA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web (www.cedac.gov.co) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 25 de MARZO de 2025.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
	
MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA	MARIANO PAONESSA
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	R./L. AUTOTEST S.A.S.
GERENTE	C.E: 330.918 de Bogotá.
	CONTRATISTA

Proyectado por: INGRID CASTRO
Auxiliar Contratista. 

Revisado por: EVERTO MÉNDEZ PRADA 
Abg. Asesor Jurídico Externo.

SEXTA - CLARIFICACIONES: El CEGAC TDA... el contenido de esta... de control... (www.cegac.gov.co) la página web... el Controlador... y que ha recibido...

SEPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser... re-valoración del contrato... tiene límite... el contrato y el contrato... de los respectivos...

OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hechos de fe...

- 1) Los anexos previos
- 2) Páginas de inscripción... a presentarse
- 3) La oferta presentada por el Contratista
- 4) Los actas... y... reconstrucción
- 5) Certificado de Bases...
- 6) Planos...
- 7) Documentos...
- 8) Cuentas...

NOVENA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato... Control se dará... en las instalaciones del CEGAC TDA...

Este contrato se firmó en Bogotá el día 28 de MARZO de 2012.

CONTRATISTA

EL CEGAC TDA

ABRAM...
C.E. ALBERTO...
CONTRATISTA

MARIA ALEJANDRA LOPEZ TARAZO...
C.E. ALBERTO...
SERVITE

Revisado por...

Revisado por...